



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

ASUNTO Solicitud Patente de Invención No. **16-146.442**
Solicitante **CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA CUC**
Oficio **8049**

Yo, **ANDRES MARQUEZ ACOSTA**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Carrera 43A (Av. El Poblado) No. 5A - 113 Torre Sur Piso 14 Edificio One Plaza, Antioquia, obrando como apoderado de **CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA CUC** domiciliado en Barranquilla, Atlántico, solicitante de la patente en cuestión, en respuesta al oficio de examen de forma No. 8049 notificado por fijación en lista el 28 de junio de 2016, me permito manifestar:

1. Modificaciones a la solicitud

En primer lugar, considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 para que el solicitante pueda modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito adjuntar a este memorial nuevo capítulo reivindicatorio que consta de doce (12) reivindicaciones, en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- Como primera medida, se modificó la reivindicación independiente 1 con el fin de incluir la relación entre los elementos que forman parte del dispositivo que se define.
- De otra parte, se modificó la cláusula 3 indicando que la estructura es modular, más no que tiene una ventaja.

Con relación a las modificaciones anteriormente mencionadas, el solicitante manifiesta que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud en estudio y se realizaron con el fin de superar las objeciones de claridad, planteadas por el examinador en el oficio del examen de forma para el cual se está presentando respuesta.

Adicionalmente, se adjunta el pago correspondiente a dos (2) reivindicaciones teniendo en cuenta el hecho que el capítulo reivindicatorio contiene un total de doce (12) reivindicaciones.

2. Poder (Art. 26 D486)

Adjunto al presente memorial, nos permitimos incluir el complemento de información aportado el 22 de julio donde se adjuntó el documento de poder de abogado a mi favor con el fin de poder realizar todos los trámites relacionados con la presente solicitud, cumpliendo con las disposiciones del artículo 26 de la Decisión 486.

3. Cesión (Art. 26 D486)

Nos permitimos adjuntar al presente memorial el complemento de información aportado el 22 de julio donde se adjuntó el documento que consta la cesión de los derechos de la patente en cuestión de los inventores al solicitante, cumpliendo de esta forma con las disposiciones del artículo 26 de la Decisión 486.

4. Claridad de las reivindicaciones (Art. 30 D486)

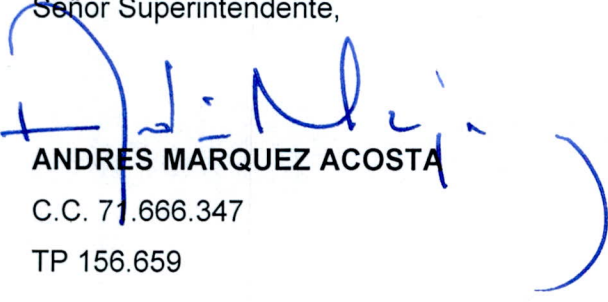
Con relación a la claridad de las reivindicaciones definida en el artículo 30 de la Decisión 486, es deseo del solicitante manifestar que las nuevas reivindicaciones 1 a 13 que se encuentran vigentes y pendientes para la presente solicitud cumplen con el requisito de claridad, tal como puede ser claro para una persona versada en la materia.

Ahora bien, el examinador establece en su concepto técnico que "*La reivindicación 3 menciona una ventaja técnica...*", a lo cual el solicitante manifiesta que en dicha cláusula se define la forma de la estructura externa de la esfera o dispositivo de rescate, la cual es de tipo modular, es decir compuesta por módulos que se pueden adicionar o quitar según sean las necesidades de la aplicación, donde esta corresponde a una característica técnica que además es una ventaja pero que no existe otra forma de ser definida y siempre ha sido aceptada por la práctica de esa Superintendencia.

En conclusión, me permito establecer que gracias a las modificaciones realizadas, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito de claridad respecto al dispositivo expuesto en las nuevas reivindicaciones 1 a 12.

Por lo tanto, solicito a ese despacho proceder con el trámite de la solicitud y reconsiderar las objeciones planteadas.

Señor Superintendente,


ANDRÉS MARQUEZ ACOSTA

C.C. 71.666.347

TP 156.659

A

REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo esférico de rescate caracterizado porque comprende:
 - Una estructura ubicada en la parte externa del dispositivo en cuyo interior se ubican todos los elementos;
 - Un sistema de generación y almacenamiento de energía que se conecta a los demás módulos o sistemas internos;
 - Un sistema de transmisión inalámbrica de voz, video y datos;
 - Un sistema de sensores;
 - Un sistema de actuadores conectados a los sensores;
 - Un sistema de interfaz visual ubicado en la estructura y de cara al usuario;
 - Sistemas embebidos ubicados al interior de la estructura; y
 - Elementos de supervivencia y primeros auxilios.

2. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la estructura corresponde a una carcasa modular que cubre y protege los demás sistemas, módulos y elementos del dispositivo.

3. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la estructura incluye:
 - Sistemas de sensores y actuadores;
 - elementos de supervivencia y primeros auxilios;
 - carcasa de recubrimiento sobre la cual se adapta una cubierta externa;
 - sistemas de geoposicionamiento y transmisión inalámbrica de voz, video y datos;
 - módulo de interfaz visual;
 - sistemas embebidos; y
 - sistema de generación y almacenamiento de energía.

2

4. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque los elementos de supervivencia y primeros auxilios consisten de:

- linterna;
- brújula;
- medicamentos;
- cuchillo/sierra; y
- tapones de oídos.

5. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el sistema de generación y almacenamiento de energía comprende:

- banco de baterías;
- módulo de carga por energía solar; y
- módulo de generación de energía cinética por movimiento;
- módulo de carga eléctrica por inducción electromagnética o carga inalámbrica;
- geoposicionamiento y transmisión inalámbrica de voz, video y datos.

6. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el sistema de geoposicionamiento y transmisión inalámbrica de voz, video y datos comprende:

- módulo de geoposicionamiento;
- módulo de transmisión RF; y
- módulo de transmisión GSM.

7. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el sistema de sensores comprende:

- módulo sensor de signos vitales;

- módulo sensor de variables de entorno; y
- módulo de detección de presencia.

8. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque el módulo sensor de signos vitales comprende;

- sensor de temperatura corporal;
- sensor de contacto/superficie;
- sensor de pulso y ritmo cardiaco; y
- sensor de huellas digitales.

9. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque el módulo sensor de variables de entorno comprende:

- sensor de temperatura ambiente;
- sensor de humedad;
- sensor de presión barométrica;
- sensor de oxígeno;
- sensor de gases;
- sensor de humo;
- sensor de vibraciones
- sensor de luz/oscuridad.

10. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque el módulo sensor de detección ubicado de forma omnidireccional comprende:

- sensor de huella dactilar;
- sensor infrarrojo de proximidad;
- sensor ultrasonido;
- pirosensor;
- micrófono;

- cámara infrarroja;
- sensor giroscópico;
- sensor acelerómetro; y
- sensor de vibraciones

11. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el sistema de actuadores comprende:

- señalización con LED de forma omnidireccional;
- señalización con LED infrarrojos;
- módulo de señalización sonoro, y
- módulo vibrador.

12. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el sistema de asistencia comprende:

- módulo de interfaz visual.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Superintendencia de Industria y Comercio

Radicado : 16146442
Tipo aplicación : Documentos
Dependencia : Patente
Fecha : 2016-07-22
Folios : 0

RE: Complemento de Información

Solicitud Patente de Invención No. **16-146.442**

DISPOSITIVO ESFÉRICO CON TECNOLOGIA INTEGRADA PARA ASISTENCIA
A PROCESOS DE RESCATE EN DESASTRES A PERSONAS EXTRAVIADAS O
VICTIMAS INACCESIBLES

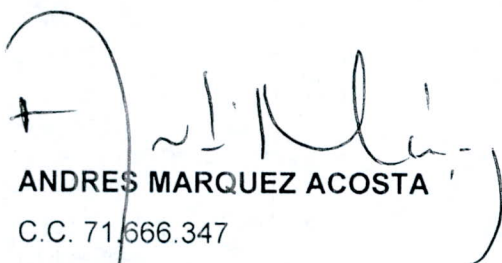
Solicitante **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC**

ANDRES MARQUEZ ACOSTA, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Carrera 43A (Av. El Poblado) No. 5A - 113 Torre Sur Piso 14 Edificio One Plaza Business Center, Medellín, Antioquia, obrando como apoderado de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC** domiciliada en Barranquilla, Atlántico, solicitante de la patente de la referencia, me permito adjuntar:

- Contrato de cesión de derechos.
- Poder debidamente otorgado por el Rector de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC**

Por lo tanto, solicito a este despacho reconocer la documentación e información aportada en esta solicitud.

Señor Superintendente,


ANDRES MARQUEZ ACOSTA
C.C. 71.666.347
TP 156/659

CONTRATO DE
CESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE

Entre los suscritos:

Nombre	ANDRES GABRIEL SANCHEZ COMAS
Identificado con la Cédula de Ciudadanía No.	1.129.508.848
Varón	Si
Mayor de edad	Si
Vecino de	Barranquilla
En calidad de	Persona natural
Actuando en representación de	SU PROPIO NOMBRE
Cuyos datos para efectos de notificaciones serán los siguientes:	
Dirección	Calle 58 No. 55-66, Bloque 1 Piso 2
Teléfono	3174952457
E-mail	asanchez@cuc.edu.co

Quien se denominará **EL INVENTOR**. Y de otra parte,

Nombre	TITO JOSÉ CRISSIEEN BORRERO
Identificado con la Cédula de Ciudadanía No.	79.785.729
Varón	Si
Mayor de edad	Si
Vecino de	Barranquilla
En calidad de	Rector
Actuando en representación de	CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA
Número de identificación	890.104.530 - 9
Y quien en adelante se denominará como	LA CESIONARIA
Cuyos datos para efectos de notificaciones serán los siguientes:	
Dirección	Calle 58 No. 55-66 - Bloque 1 Piso 2
Teléfono	3362203 - 3441947

LAS PARTES conjuntamente han celebrado el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE**, en los términos contenidos en las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que de acuerdo al artículo 22 de la Decisión 486 de 2000, el derecho a la patente pertenece al inventor y este derecho podrá ser transferido por acto entre vivos o por vía sucesoria. Agrega además que los titulares de las patentes podrán ser personas

Medellín / Calle 11 B # 41 53 / Tel (574) 604 04 33
Bogotá / Calle 75 # 3 53 / Tel (571) 321 89 10
www.racla.com.co

Dr

naturales o jurídicas y que si varias personas hicieran conjuntamente una invención, el derecho a la patente corresponde en común a todas ellas.

SEGUNDA: Que **EL INVENTOR** ha desarrollado una invención denominada **"DISPOSITIVO ESFÉRICO CON TECNOLOGÍA INTEGRADA PARA ASISTENCIA A PROCESOS DE RESCATE EN DESASTRES NATURALES A VÍCTIMAS INACCESIBLES O PERSONAS EXTRAVIADAS"**, la cual será sometida a un trámite de patentabilidad.

Hechas las siguientes consideraciones, **LAS PARTES**

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA – TITULARIDAD DE LOS DERECHOS A CEDER: **EL INVENTOR** manifiesta ser creador único de la invención denominada **"DISPOSITIVO ESFÉRICO CON TECNOLOGÍA INTEGRADA PARA ASISTENCIA A PROCESOS DE RESCATE EN DESASTRES NATURALES A VÍCTIMAS EXTRAVIADAS O VÍCTIMAS INACCESIBLES"**, derechos estos que no han sido cedidos de forma alguna a ninguna otra persona natural o jurídica, ni de forma parcial o total.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL INVENTOR** declara y garantiza que responderá por la autoría de la invención denominada **"DISPOSITIVO ESFÉRICO CON TECNOLOGÍA INTEGRADA PARA ASISTENCIA A PROCESOS DE RESCATE EN DESASTRES NATURALES A VÍCTIMAS EXTRAVIADAS O VÍCTIMAS INACCESIBLES"**, asimismo, declara que será responsable por cualquier inconveniente, litigio, diferencia, pleito, que pueda surgir respecto de la titularidad de los derechos patrimoniales que aquí cede, así como de todos los perjuicios económicos que igualmente surjan por no tener la titularidad legítima o plena de los derechos que ceden mediante este contrato, tales como costas procesales, regalías, y/o derechos por la explotación patrimonial de la invención.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO: **EL INVENTOR** declara que es su voluntad ceder a favor de **LA CESIONARIA** absolutamente todos los derechos que tiene sobre la invención denominada **"DISPOSITIVO ESFÉRICO CON TECNOLOGÍA INTEGRADA PARA ASISTENCIA A PROCESOS DE RESCATE EN DESASTRES NATURALES A VÍCTIMAS EXTRAVIADAS O VÍCTIMAS INACCESIBLES"**; entre otros, derecho de patentabilidad, de explotación económica, etcétera, de forma exclusiva y por todo el tiempo que dure la protección de la patente en los países que sea concedida y por el tiempo máximo que los conserve.

9

PARÁGRAFO PRIMERO: Queda habilitada **LA CESIONARIA** para ceder, vender, licenciar, autorizar el uso y demás disposiciones sobre su porcentaje respectivo frente a la invención denominada **"DISPOSITIVO ESFÉRICO CON TECNOLOGÍA INTEGRADA PARA ASISTENCIA A PROCESOS DE RESCATE EN DESASTRES NATURALES A VÍCTIMAS EXTRAVIADAS O VÍCTIMAS INACCESIBLES"**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: las partes reconocen y aceptan que no hay remuneración para el inventor distinta al salario convenido en el contrato individual de trabajo celebrado entre las mismas partes del presente contrato, pues el desarrollo de la invención denominada **"DISPOSITIVO ESFÉRICO CON TECNOLOGÍA INTEGRADA PARA ASISTENCIA A PROCESOS DE RESCATE EN DESASTRES NATURALES A VÍCTIMAS EXTRAVIADAS O VÍCTIMAS INACCESIBLES"** fue encargado por **LA CESIONARIA** a **EL INVENTOR** en virtud de dicho contrato de individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS MODIFICACIONES A LA INVENCION: **EL INVENTOR** por medio del presente contrato, autoriza a **LA CESIONARIA** a realizar modificaciones, derivaciones y/o variaciones (entendiendo que esta lista no es taxativa, sino meramente enunciativa) a la invención denominada **"DISPOSITIVO ESFÉRICO CON TECNOLOGÍA INTEGRADA PARA ASISTENCIA A PROCESOS DE RESCATE EN DESASTRES NATURALES A VÍCTIMAS EXTRAVIADAS O VÍCTIMAS INACCESIBLES"**.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL INVENTOR** así mismo, declara que en caso de surgir modificaciones, derivaciones y/o variaciones a la invención denominada **"DISPOSITIVO ESFÉRICO CON TECNOLOGÍA INTEGRADA PARA ASISTENCIA A PROCESOS DE RESCATE EN DESASTRES NATURALES A VÍCTIMAS EXTRAVIADAS O VÍCTIMAS INACCESIBLES"**, y que las mismas sean objeto de protección, la propiedad intelectual resultante de dichas modificaciones pertenecerá quien haya realizado la modificación, derivación y/o variación.

CLAUSULA CUARTA: COSTOS DE PROCESOS: **LA CESIONARIA** asumirá los gastos de los diferentes procesos de patentabilidad de la invención denominada **"DISPOSITIVO ESFÉRICO CON TECNOLOGÍA INTEGRADA PARA ASISTENCIA A PROCESOS DE RESCATE EN DESASTRES NATURALES A VÍCTIMAS EXTRAVIADAS O VÍCTIMAS INACCESIBLES"** desde la fecha en que se inicie el proceso de radicación de patente a favor de **LA CESIONARIA**, incluyendo las anualidades de sostenimiento de la patente en cada uno de los países en donde la patente sea concedida.

CLAUSULA QUINTA: COSTOS DE TRASPASO: **LA CESIONARIA** se hará cargo de todos los costos de traspaso de la invención denominada **"DISPOSITIVO ESFÉRICO CON**

PA

TECNOLOGÍA INTEGRADA PARA ASISTENCIA A PROCESOS DE RESCATE EN DESASTRES NATURALES A VÍCTIMAS EXTRAVIADAS O VÍCTIMAS INACCESIBLES”.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES reconocen que durante la vigencia del presente Contrato podrán adquirir, entrar en posesión o desarrollar información o conocimientos considerados por la otra parte como **CONFIDENCIALES** o de su propiedad, tanto porque tal información haya sido plenamente identificada como **CONFIDENCIAL** al momento de conocerse, o porque haya sido obtenida bajo circunstancias que normalmente pudieran considerarse como **CONFIDENCIALES**, pues se obtuvieron en razón de la ejecución del presente Contrato o bien porque sea información sobre las operaciones, métodos, sistemas o procedimientos empleados por **LAS PARTES**; es por esto que **LAS PARTES** se comprometen a mantener bajo absoluta reserva, a no divulgar a terceros, ni a hacer uso para terceros o para ejecuciones distintas a las del presente Contrato, de cualquier información antes mencionada.

Cualquier información suministrada previamente a la celebración del presente Contrato o durante la ejecución del mismo, se considerará como **CONFIDENCIAL**, y estará sujeta a al deber de confidencialidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

- a) Que haya sido de dominio público o sea publicada, sin ninguna acción de la otra parte,
- b) Que antes de revelarla estaba en posesión legítima de la otra parte.
- c) Que posterior a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información y sin que se notifique alguna restricción de su derecho de revelarla posteriormente.
- d) Que sea desarrollada independientemente, o adquirida por la otra parte a través de las personas que no han tenido, bien directa o indirectamente, acceso o conocimiento de tal Información **CONFIDENCIAL**.
- e) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la otra parte.
- f) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LAS PARTES** utilizarán todos los medios necesarios para que sus empleados y el personal seleccionado para ejecutar el presente Contrato guarden la debida reserva sobre toda la información descrita en esta cláusula y serán responsables directamente por cualquier incumplimiento en ese sentido y por el uso indebido de esta información.

Cualquier incumplimiento a esta disposición dará lugar al inicio de los procedimientos penales y civiles a que haya lugar.

CLAUSULA SÉPTIMA: – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Barranquilla, conformado por un (1) árbitro. Dicho árbitro deberá ser un abogado con especial conocimiento de la materia objeto del litigio, el cual será nombrado de las listas de árbitros que posee la Cámara de Comercio de Barranquilla.

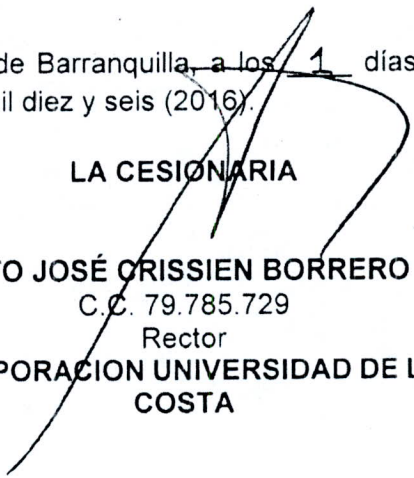
En lo no previsto en este acuerdo se aplicarán las normas pertinentes de las leyes y decretos que regulen o modifiquen la materia.

En señal de conformidad, se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los 1 días del mes de JUNIO del año dos mil diez y seis (2016).

EL INVENTOR


ANDRÉS GABRIEL SÁNCHEZ COMAS
C.C. 1.129.508.848

LA CESIONARIA


TITO JOSÉ ORISSIEN BORRERO
C.C. 79.785.729
Rector
CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA



PODER ESPECIAL

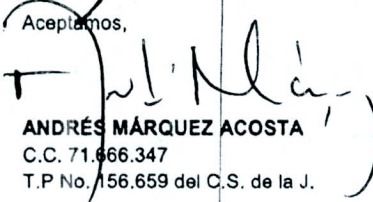
Quien suscribe, **TITO JOSÉ CRISSIEN BORRERO**, de nacionalidad, COLOMBIANO, actuando en mi condición de RECTOR de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC** institución debidamente reconocida por el Ministerio de Educación, identificada con NIT No. 890.104.530 – 9, con su domicilio principal ubicado en Calle 58 No. 55-66 - Bloque 1 Piso 2; por medio del presente instrumento otorgo PODER ESPECIAL a favor del Dr. **ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA** y/o la Dra. **CATALINA ARANGO HOYOS**, domiciliados en la ciudad de Medellín, Colombia e identificados como aparece al pie de sus firmas, para que actuando conjunta o separadamente a nombre del otorgante le representen en Colombia y/o el extranjero, ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso – administrativo, judicial y/o de cualquier otro orden, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

1. Solicitar, tramitar, obtener, depositar y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Intelectual tales como Signos Distintivos, Nuevas Creaciones, Nuevas Tecnologías, Variedades Vegetales, Derecho Regulatorio, Secretos Empresariales, y cualquier otra creación intelectual; así como sus renovaciones o prorrogas, transferencias, cambio de nombre y/o domicilio, contratos, licencias y demás afectaciones que puedan surgir.
2. Solicitar, tramitar, obtener y/o inscribir Derechos de Autor y Derechos Conexos, los contratos que dichos derechos generen, así como también la obtención de autorización de sociedades de gestión colectiva.
3. Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, reclamación, apelación, revisión, cancelación y nulidad y demás que se relacionen con los derechos derivados de los asuntos indicados, así como intervenir en los procesos de conocimiento, juicios civiles, penales, contenciosos – administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan por el mandante y/o contra el mandante, y solicitar las medidas cautelares.
4. Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente conferimos expresamente este poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer en pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.
5. Ejercer procuración judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa.
6. Los apoderados podrán sustituir total y/o parcialmente el encargo efectuado, así como, reasumir el poder en cualquier momento.

Dado y firmado en Barranquilla a los _____ días del mes de _____ de 2016.

TITO JOSÉ CRISSIEN BORRERO
C.C. 79.785.729
Rector
CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC

Aceptamos,


ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA
C.C. 71.666.347
T.P. No. 156.659 del C.S. de la J.

CATALINA ARANGO HOYOS
C.C. 43.877.164
T.P. No. 147.057 del C.S. de la J.